

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL COMODANTE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

I.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

I.4.- Que ha decidido otorgar en préstamo al Semilla Museo Centro de Ciencia y Tecnología, el “Tráiler de la Ciencia”.

I.5.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Av. Cuauhtémoc No. 1800 interior 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua. RFC IIC141116MR1.

II.- DEL COMODATARIO:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O.,

mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

II.2.- Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.

II.3.- Que dentro de los objetivos del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se encuentra el de coadyuvar para el adecuado desarrollo de la familia y la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto social sea la prestación de servicios de asistencia; instrumentar y ejecutar las diversas acciones que le encomienda a este Organismo la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

II.4.- Que para el resguardo del "tráiler de la ciencia", designa como responsable a la **C. Denise de María Carrasco Anaya** quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

II.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

II.6.- Que la Lic. María Isabel Barraza Pak, es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, en fecha trece de julio del dos mil diecisiete.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y se obligan a la celebración del presente instrumento, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito a favor de "EL COMODATARIO", del bien mueble denominado "Tráiler de la Ciencia", además de lo especificado en el anexo 1 del presente instrumento.

SEGUNDA.- Por medio de la presente cláusula "EL COMODATARIO" acepta y recibe a su entera satisfacción el vehículo, en el estado físico en que se encuentra, además de lo especificado en el anexo 1 del presente instrumento.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a utilizar los bienes única y exclusivamente para los fines descritos en la Declaración II.3 del presente instrumento. En caso de que “EL COMODATARIO” destine los bienes a un fin diverso del estipulado en el presente contrato, el mismo se rescindirá y el uso del vehículo se revertirá a favor de “EL COMODANTE”, sin necesidad de declaración judicial alguna.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar por conducto de su personal los bienes que recibe exclusivamente para la finalidad a que está destinado y a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el mantenimiento del vehículo será a cargo de “EL COMODANTE”, en el entendido de que si se requirieran reparaciones, estas se solicitarán a “EL COMODANTE” para su autorización. En caso de que alguno de los bienes sufra cualquier desperfecto o daño deberán ser cubiertos por “EL COMODATARIO”.

SÉPTIMA.-“EL COMODATARIO” se compromete a otorgar el uso del “tráiler de la ciencia” cuando sea requerido para utilizarlo dentro de los programas sociales que maneja el “EL COMODANTE” y apoyarlo con el traslado al lugar solicitado.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, previa autorización por parte de “EL COMODANTE”.

NOVENA.- Para efectos del presente contrato “EL COMODANTE” designa a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

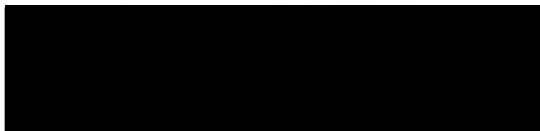
DECIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato,

DÉCIMA PRIMERA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que “LAS PARTES” renuncian al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro

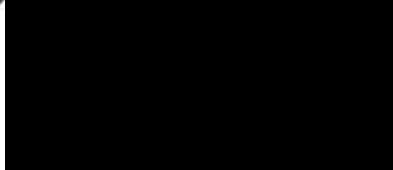
Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros

vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 05 de octubre del año 2017.

POR "EL COMODANTE"

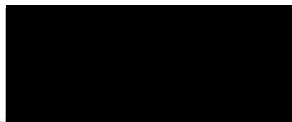


**MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**



**M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO.**

POR EL "COMODATARIO"



**LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ MONGE
DIRECTORA DE ESPARCIMIENTO
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**DENISE DE MARÍA CARRASCO ANAYA
RESPONSABLE DEL RESGUARDO
DEL TRÁILER DE LA CIENCIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/6 CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y POR LA OTRA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.